



CIRCULAR S.G. N° 051- /2018

A LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES Y JEFES DEL NIVEL CENTRAL ASÍ COMO A DIRECTORES DE REGIONES SANITARIAS, DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, Y OTROS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SE LES EXHORTA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN S.G. N° 066/2015, ACTUALMENTE EN PLENA VIGENCIA, ATINENTES AL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA "SIMSE" CON UN CÓDIGO ÚNICO DE NUMERACIÓN DE EXPEDIENTES, EN TODAS LAS REPARTICIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Anexo: copia de la Resolución S.G. N° 066/2015.

Asunción, 30 de julio de 2018

DR. CARLOS IGNACIO MORÍNIGO AGUILERA
MINISTRO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS

Fecha, mes, año: 07/08/18 Hora: 11:45

Entrada N°: 99036

Firma: _____ Aclaración: Puelo do

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
O.S.G. 13.

N°: 99036 16:45

Fecha: 06/08/18 Natividad



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 066

POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN, EN FORMA PROGRESIVA, DEL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO DE INGRESO Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE UN CÓDIGO ÚNICO DE NUMERACIÓN DE EXPEDIENTES, CON LA DENOMINACIÓN DE SIMESE, DE USO OBLIGATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE CUENTEN CON SERVICIO DE INTERNET Y UNA COMPUTADORA DESTINADA A TAL EFECTO.

Asunción, 20 de febrero de 2015

VISTO:

La necesidad de reestructurar el método de registro de ingreso y tramitación de expedientes al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la finalidad de ofrecer a los usuarios un servicio más ágil en la gestión documental y una respuesta más eficiente en los procesos administrativos a cargo de las diversas dependencias de la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos, es preciso establecer procedimientos que faciliten la identificación y el seguimiento de los expedientes, mediante un sistema de registro de recepción de los documentos que se inicie a través de las mesas de entrada de las distintas dependencias y servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pero con una numeración única que con la denominación de SIMESE será asignada por el sistema de gestión operado a partir de la Mesa de Entrada Central, dependiente de la Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Que hasta la fecha, no todas las reparticiones del Ministerio cuentan con el servicio de Internet y una computadora adecuada para la implementación del sistema; razón por la cual corresponde disponer la habilitación del mismo en forma progresiva.

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 - De los deberes y de las atribuciones de los Ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículo 20°, numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que el numeral 7 del Artículo 20° de dicho Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;





POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN, EN FORMA PROGRESIVA, DEL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO DE INGRESO Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE UN CÓDIGO ÚNICO DE NUMERACIÓN DE EXPEDIENTES, CON LA DENOMINACIÓN DE SIMESE, DE USO OBLIGATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON SERVICIO DE INTERNET Y UNA COMPUTADORA DESTINADA A TAL EFECTO.

20 de febrero de 2015
Hoja N° 02/02

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Disponer la habilitación del nuevo Sistema de Registro de Ingreso y Gestión Documental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de las mesas de entrada de las diversas dependencias y servicios de la Institución, y mediante un código único de numeración que con la denominación de SIMESE será asignado por el mismo Sistema.
- Artículo 2°.** Establecer que desde el lunes 02 de marzo de 2015, el uso del SIMESE será de carácter obligatorio para todas las reparticiones que cuenten con servicio de Internet y con una computadora destinada al registro de ingreso y tramitación de expedientes; y ningún expediente será identificado con otro número que no sea el asignado por dicho Sistema.
- Artículo 3°.** Disponer que la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de los medios tecnológicos de que dispone, proceda a capacitar sobre la implementación y funcionamiento del SIMESE, al personal responsable del mismo en las reparticiones ministeriales mencionadas en el Artículo precedente.
- Artículo 4°.** Determinar que las dependencias y servicios del Ministerio que aún no llenen los requisitos para operar dentro del SIMESE, se incorporen al mismo, a medida que cuenten con Internet y una computadora para el efecto.
- Artículo 5°.** El incumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución hará pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/2000 - De la Función Pública.
- Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO